

28022 *ORDEN de 7 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villabáñez (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villabáñez (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villabáñez (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Villabáñez (Valladolid), declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28023 *ORDEN de 7 de noviembre de 1981 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Odra (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Villanueva de Odra (Burgos), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de actuaciones de reforma y desarrollo agrario denominada «Pisuerga» (Burgos), aprobada por Real Decreto 432/1979, de 26 de enero, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Odra (Burgos), cuyo perímetro será, en principio, el formado por la superficie del antiguo término municipal de Villanueva de Odra. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28024 *ORDEN de 7 de noviembre de 1981 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Puebla de Almenara (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Puebla de Almenara (Cuenca), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de ordenación de explotaciones de «Tarancón» (Cuenca), aprobada por Real Decreto de 4 de marzo de 1977, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Puebla de Almenara (Cuenca), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre más un sector limítrofe de Villarejo de Fuentes. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28025 *ORDEN de 7 de noviembre de 1981 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Granja de Granadilla (Cáceres).*

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Granja de Granadilla (Cáceres), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en el plan general de transformación de la zona regable del «Valle de Ambroz» (Cáceres), aprobado por Real Decreto 1928/1979, de 25 de mayo, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Granja de Granadilla (Cáceres), cuyo perímetro se encuentra delimitado en el Real Decreto 1928/1979. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28026 *ORDEN de 10 de noviembre de 1981 por la que se autoriza la modificación de la central lechera que la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» (UTECA), de Orense, tiene adjudicada en Orense (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Unión Te-

ritorial de Cooperativas del Campo» (UTECO), de Orense, solicitando autorización para modificar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Orense (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966 de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la modificación de la central lechera que la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo» (UTECO), de Orense, tiene adjudicada en Orense (capital), consistente en la supresión de la línea de elaboración de leche esterilizada envasada asépticamente y en la instalación de una que sería.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la modificación de la central lechera deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, la citada Entidad lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

M^o DE ECONOMÍA Y COMERCIO

28027 ORDEN de 29 de octubre de 1981 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima», en el sentido de rectificar los módulos contables.

Ilmo. Sr.: La firma «Francisco Hernández Vidal, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 6 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), para la importación de azúcar y glucosa y la exportación de caramelos y chicles, solicita que se rectifiquen los módulos contables.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Francisco Hernández Vidal, S. A.», con domicilio en Molina de Segura (Murcia), por Orden ministerial de 6 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), a fin de que los efectos contables queden establecidos en los términos siguientes:

Por cada 100 kilogramos de caramelos que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 75,5 kilogramos de azúcar y 31,3 kilogramos de glucosa al 80 por 100.

Por cada 100 kilogramos de chicles que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 72 kilogramos de azúcar y 17,5 kilogramos de glucosa al 80 por 100.

No existen subproductos y las mermas (25 por 100 para el azúcar y 21,5 para el jarabe de glucosa al 80 por 100) están incluidas en las cantidades a importar.

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28028 ORDEN de 29 de octubre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 306.072 interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 9 de junio de 1978 por la «Compañía Hispana, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.072 en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Compañía Hispana, S. A.», como demandante, y la

Administración General del Estado como demandada, contra la resolución de este Ministerio de fecha 9 de junio de 1978, sobre sanción por incumplimiento de contrato, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Entidad «Compañía Hispana, S. A.», contra la resolución dictada por el Director general de Comercio Interior, Comisario General de Abastecimientos y Transportes de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, confirmada en alzada por la de nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar que las mismas no están ajustadas a derecho, anulándolas en consecuencia, procediendo la devolución, a dicha Entidad recurrente, por el Organismo administrativo indicado, la cantidad de veinticinco mil setecientos noventa y cuatro pesetas, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causada en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 10 de abril de 1981), el Subdirector de Economía, José Enrique García-Romeu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

28029 ORDEN de 29 de octubre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 306.052/80 interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 15 de abril de 1977, por la Compañía «Lácteas Montañesas, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.052/80 en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la «Compañía Lácteas Montañesas, Sociedad Anónima» como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 15 de abril de 1977, sobre infracción de la disciplina del mercado, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián en nombre y representación de la Compañía mercantil «Lácteas Montañesas, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustados a derecho la resolución del Consejo de Ministros de quince de abril de mil novecientos setenta y siete, por la que se declara inadmisibile el recurso de revisión interpuesto con fecha quince de julio de mil novecientos setenta y seis contra la sanción administrativa de quinientas cincuenta mil pesetas impuesta a la Empresa citada por resolución del Consejo de Ministros de once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por infracción en materia de Disciplina del Mercado, consistente en aumento ilegal del precio de la mantequilla, la que también se declara ajustada a derecho; sin hacer imposición expresa de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Romeu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

28030 ORDEN de 29 de octubre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de mayo de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 305.943/80 interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 9 de junio de 1978 por «Compañía Hispana, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305.943/80 en única instancia ante la Sala Tercera del Tri-